Teléfono: 598 2604 0408
int. 5101, 5203
Telefax: 598 2604 0067
AFTN: SUMUYNYX
e-mail: ais@adinet.com.uy

U R U G U A Y

Dirección General de Infraestructura Aeronáutica
Servicio de Información Aeronáutica
Aeropuerto Intl de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso"
14000 Canelones

C
AIC
Circular NR **01**
04 DEC 2024

USO DEL SISTEMA AIRAC

Se recuerda a los Originadores y Usuarios de la Información Aeronáutica, que de conformidad a lo establecido en las Normas y Métodos Recomendados en el Anexo 15, Doc. 8126 Manual de los Servicios de Información Aeronáutica de OACI, y Manual AIP (GEN 3.1.6), el uso y aplicación del Sistema de Reglamentación y Control de la Información Aeronáutica (AIRAC) es obligatorio.

La información relativa a modificaciones de las instalaciones y servicios o procedimientos requiere enmiendas que han de incorporarse a los manuales de operaciones de las Líneas Aéreas o a otros documentos publicados por otras empresas aeronáuticas. Los organismos responsables de mantener al día las publicaciones trabajan habitualmente según un programa preestablecido de publicaciones. Esencialmente, no deben utilizarse fechas de aplicación distintas a las fechas de entrada en vigor de la AIRAC respecto a modificaciones planeadas, importantes para las operaciones, que exijan trabajos cartográficos, ni para actualizar las bases de datos de navegación.

De este sistema depende casi en su totalidad de la medida en que las diversas autoridades responsables de iniciar modificaciones de instalaciones, servicios o procedimientos observen y utilicen las fechas de entrada en vigor. Estas autoridades deben anticipar dichas modificaciones y seleccionar las fechas de entrada en vigor, a partir de las tablas AIS, con la suficiente antelación para que su publicación se efectúe de acuerdo con el procedimiento descrito.

APLICACIÓN

A) Que información debe ser publicada en fechas AIRAC:

- El establecimiento, eliminación y cambios significativos premeditados (incluso pruebas operacionales) de:
  - Límite (horizontales y verticales) reglamentos y procedimientos aplicables a:
    - Regiones de Información de vuelo
    - Áreas de control
    - Zonas de control
    - Áreas con servicio de asesoramiento
    - Rutas ATS
    - Zonas permanentemente peligrosas, prohibidas y restringidas (comprendidos los tipos y períodos de actividad cuando se conozcan)
    - Zonas o rutas o partes de las mismas en las que con carácter permanente, existe la posibilidad de interceptación;

  - Posiciones, frecuencias, distintivos de llamada, irregularidades conocidas y período de mantenimiento de radioayudas para la navegación e instalaciones de comunicación;

- Procedimientos de espera y aproximación, de llegada y de salida de atenuación de ruido y cualquier otro procedimiento ATS pertinente;

- Instalaciones y servicios (comprendidas las radiodifusiones) y procedimientos meteorológicos;

- Pistas y zonas de parada.

- El establecimiento, eliminación y cambios permitidos de:

  - Posición, altura e iluminación de obstáculos para la navegación;

  - Calles de rodaje y plataformas;

  - Horas de servicio de: aeródromos, instalaciones y servicios;

  - Servicios de Aduana, Migración, Sanidad;

  - Zonas prohibidas, restringidas y peligrosas con carácter transitorio y riesgos para la navegación, maniobras militares y movimientos de masa de aeronaves;

  - Zonas o rutas, o partes de las mismas en las que temporalmente existen las posibilidades de interceptación, etc.;

B) Fechas importantes de las Publicaciones bajo el sistema AIRAC:

- El Sistema AIRAC, está asociado a tres fechas importantes:

  a) La fecha de entrada en vigor,
  b) La fecha de publicación y
  c) La fecha límite en la que los originadores de la información aeronáutica deben hacer llegar los datos básicos al AIS.

Este Sistema tiene un intervalo de 56 días entre la fecha de publicación y la fecha de entrada en vigor, lo cual permite un período de hasta 28 días para su distribución por los medios de comunicación más expeditas a fin de que los destinatarios o usuarios de la información reciban con una anticipación por lo menos de 28 días respecto a la fecha de entrada en vigor.

Cuando la cantidad de información a publicar sea muy voluminosa, se podrá utilizar un período mayor a 28 días entre la fecha en que debe llegar al AIS la información y la fecha de publicación.

Como excepción las ocasiones en que no sea posible cumplir con el sistema AIRAC, en cuyo caso se expedirá un NOTAM a fin de informar el cambio de entrada en vigor, especialmente cuando la información a publicar sea de carácter transitorio o de corta duración, o cuando se efectúen con un breve aviso previo de cambios permanente de importancia para las operaciones o cambios transitorios de larga duración, excepto en casos de textos extensos y/o con gráficos.

Los cambios operacionales a los cuales se aplica el Sistema AIRAC se expedirán en forma de Enmiendas a la AIP y Suplementos a la AIP.

☛La tabla de ejemplo muestra las fechas para los años 2025 en las que debería llegar al AIS la información básica, a fin de ser publicada en una fecha AIRAC. Siempre que sea posible la información debería ser enviada tan pronto como sea posible y no esperar hasta la fecha límite, con el propósito de asegurar que la información esté correcta a la fecha de publicación. No debe de olvidarse que la fecha de entrada en vigor no será notificada hasta que exista un alto grado de certeza de que se cumplirá con ella.

Fecha límite en que la información completa, debe llegar al AIS (Al menos 28 días antes de publicación)∗	Fecha en que la información debe llegar validada al AIS (Al menos 7 días antes de publicación)	Fechas de Publicación (Al menos 56 días antes de entrada en vigor)∗	Fechas AIRAC de entrada en vigor
Año 2025			
26 de Diciembre de 2024	16 de Enero de 2025	23 de Enero de 2025	20 de Marzo de 2025
23 de Enero de 2025	13 de Febrero de 2025	20 de Febrero de 2025	17 de Abril de 2025
20 de Febrero de 2025	13 de Marzo de 2025	20 de Marzo de 2025	15 de Mayo de 2025
20 de Marzo de 2025	10 de Abril de 2025	17 de Abril de 2025	12 de Junio de 2025
17 de Abril de 2025	8 de Mayo de 2025	15 de Mayo de 2025	10 de Julio de 2025
15 de Mayo de 2025	5 de Junio de 2025	12 de Junio de 2025	7 de Agosto de 2025
12 de Junio de 2025	3 de Julio de 2025	10 de Julio de 2025	4 de Setiembre de 2025
10 de Julio de 2025	31 de Julio de 2025	7 de Agosto de 2025	2 de Octubre de 2025
7 de Agosto de 2025	28 de Agosto de 2025	4 de Setiembre de 2025	30 de Octubre de 2025
4 de Setiembre de 2025	25 de Setiembre de 2025	2 de Octubre de 2025	27 de Noviembre de 2025
2 de Octubre de 2025	23 de Octubre de 2025	30 de Octubre de 2025	25 de Diciembre de 2025
30 de Octubre de 2025	20 de Noviembre de 2025	27 de Noviembre de 2025	22 de Enero de 2026
27 de Noviembre de 2025	18 de Diciembre de 2025	25 de Diciembre de 2025	19 de Febrero de 2026
25 de Diciembre de 2025	15 de Enero de 2026	22 de Enero de 2026	19 de Marzo de 2026
22 de Enero de 2026	12 de Febrero de 2026	19 de Febrero de 2026	16 de Abril de 2026
19 de Febrero de 2026	12 de Marzo de 2026	19 de Marzo de 2026	14 de Mayo de 2026

∗ el objetivo de estas fechas es en consideración al tiempo requerido para la tramitación de la información y la subsiguiente entrega / distribución al usuario, de modo que tenga suficiente anticipación.

RECOMENDACIÓN: Se recomienda no utilizar las fechas de entrada en vigor AIRAC que caen dentro del período de 28 días desde el 21 de diciembre al 17 de enero (ambas fechas inclusive). Por las demoras en la tramitación y recepción de la información AIRAC.

Para mayor información refiérase al Documento 8126, Manual de los Servicios de Información Aeronáutica, Cap. 2, Sección 2.6 y Anexo 15 Cap. 6, Sección 6.1.

Reemplaza AIC C01 08 DEC 2023

✈✈✈✈✈✈✈✈✈✈✈✈✈✈✈✈✈✈